

Número del concepto		Pesetas
409	Para contribuir a los gastos de cursillos de capacitación forestal.....	150.000,—
410	Para cotos de previsión escolar.....	1.075.000,—
411	Para adquisición de material de transporte y maquinaria.....	350.000,—
412	Para invernaderos, pastizales y nuevas obras o instalaciones a realizar por inversión directa del Servicio Forestal, o en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia.....	1.300.000,—
413	Para ornamentación de carreteras y jardinería.....	500.000,—

Atenciones de Piscicultura

Personal:

414	Para haberes del personal de Piscicultura, según anexo número 1.....	89.718,42
415	Para premios al personal de guardería piscícola.....	4.000,—
416	Para vestuario y armamento del personal de guardería piscícola.....	8.500,—
417	Para jornales y gastos menores de las piscifactorías.....	100.000,—
		202.218,42
418	Para auxilios a la Real Asociación de Pescadores y Cazadores por su cooperación al desarrollo de la Piscicultura.....	8.000,—
	<i>Total</i>	9.550.056,17

CAPITULO XV.—Crédito provincial

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. único.—Operaciones de crédito provincial.....	7.898.521,88

Número
del
concepto

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

429	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo del Banco de Crédito Local, para liquidación de deudas, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 14 de octubre de 1943, por 25 millones de pesetas	1.229.215,94
430	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo que dota el Presupuesto extraordinario de liquidación de 1942, según Ley de 29 de julio de 1943 y acuerdo de la Corporación de 13 de noviembre de 1943, por 5.675.000 pesetas.	279.032,02
431	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo obtenido del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para obras de reconstrucción del Instituto Provincial de Cirugía Infantil, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 29 de enero de 1943 por 3.188.855,08 pesetas	134.290,—
432	Para anualidad por amortización e intereses del Banco de Crédito Local por el préstamo de 17 millones, concertado con dicho Banco, para obras y mejoras en la provincia, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 30 de diciembre de 1944.	853.681,64
433	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local por 52.655.952,47 pesetas, para construcción de la Nueva Casa de Maternidad, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 29 de enero de 1943 y ampliaciones acordadas en 5 de agosto de 1950 y 16 de junio de 1955.	2.806.821,34
434	Para anualidad del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local por 20.500.000 pesetas, para afianzamiento complementario del Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado en cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de enero de 1953.	995.480,94
435	Para intereses y otros gastos de operaciones de préstamo y tesorería.	1.600.000,—
	<i>Total</i>	<u>7.898.521,88</u>

CAPITULO XVIII.—Imprevistos

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art único.—Servicios no comprendidos en Presupuesto...	1.477.623,45

Número
del
concepto

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN PRESUPUESTO

Para gastos no dotados en los diferentes capítulos del Presupuesto:

436	Auxilios eventuales a los Ayuntamientos o Entidades de la provincia para obras o atenciones de interés público.....	250.000,—
437	Otras atenciones no dotadas en los demás capítulos del Presupuesto.....	1.227.623,45
	<i>Total</i>	<u>1.477.623,45</u>

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

<u>CAPITULOS</u>	<u>PESHTAS</u>
I Rentas.....	5.619.255,23
II Bienes provinciales.....	350.000,—
III Subvenciones y donativos..	3.059.116,26
V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	2.113.000,—
VII Derechos y tasas.....	4.379.500,—
VIII Arbitrios provinciales..	164.710.000,—
IX Recargos y participaciones en tributos del Estado	62.200.000,—
X Recursos procedentes de servicios del Estado.	10.820.000,—
XIV Recursos especiales.....	8.740.000,—
XVII Reintegros.....	14.080.194,48
<i>Total</i>	<u>276.071.065,97</u>

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULO	INGRESOS
I Rentas	2,019,252.28
II Bienes provinciales	250,000.—
III Subvenciones y donativos	3,059,416.26
V Rentas, extracciones e indemnizaciones	2,113,000.—
VII Derechos y tasas	4,379,500.—
VIII Arbitrios provinciales	164,710.00
IX Recargos y participaciones en tributos del Estado	69,300.00
X Recursos procedentes de servicios del Estado	10,820,000.—
XIV Recursos capitales	8,740,000.—
XVII Retiros	14,080,191.48
Total	376,071,064.97

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Propiedades.....	2.007.600,—
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores...	1.255.090,—
— 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial.....	2.345.000,—
— 5.º—Otras rentas.....	11.565.23
<i>Total</i>	5.619.255,23

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

Del Hospital Provincial

1 Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora.....	700,—	
2 Idem íd. de la casa número 12 de la calle del Avemarfa	1.500,—	
3 Idem sexta parte del arriendo de la casa número 72 de la calle de Toledo..	200,—	
4 Idem íd. del ídem de la calle de Guzmán el Bueno, número 24.....	2.000,—	
5 Por arriendo de la Plaza de Toros de Madrid (canon fijo anual y canon mínimo adicional de 300.000 pesetas, más los aumentos que se liquiden sobre éste y décimotercera anualidad de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio de 1944).....	1.975.000,—	
	1.979.400,—	

Del Hospicio y Colegio de Desamparados

6 Por renta líquida de la casa número 24 de la calle de Guzmán el Bueno.....		2.000,—
--	--	---------

Número
del
concepto

Pesetas

Del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz

- | | | |
|---|---|-------|
| 7 | Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 72 de la calle de Toledo..... | 200,— |
|---|---|-------|

De la Casa de Maternidad

- | | | |
|---|--|----------|
| 8 | Por renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI..... | 18.000,— |
|---|--|----------|

Del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

- | | | |
|---|--|---------|
| 9 | Por renta líquida de la casa número 92 de la calle de García de Paredes..... | 8.000,— |
|---|--|---------|

	<u>2.007.600,—</u>
--	--------------------

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

- | | | |
|----|---|-------------------|
| 10 | Por intereses de ocho inscripciones intransferibles (Deuda Perpetua Interior 4 por 100), que no corresponden a Establecimiento determinado, cuyo valor nominal es de 145.300 pesetas.... | 4.649,60 |
| 11 | Por el producto que se calcula obtener por dividendo de acciones del Banco de Crédito Local de España..... | 53.000,— |
| 12 | Por intereses de títulos de la Deuda amortizable adquiridos al Banco de Crédito Local de España para afianzamiento complementario del Servicio de Recaudación de Contribuciones, según acuerdo del Pleno de la Diputación de 15 de enero de 1953..... | 735.805,— |
| | | <u>793.454,60</u> |

Del Hospital Provincial

- | | | |
|----|--|----------|
| 13 | Por el dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez..... | 19.500,— |
| 14 | Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia.... | 75,— |

Número del concepto	Pesetas
15 Por intereses de la inscripción de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano, de 220.000 pesetas nominales (seis octavas partes)	5.280,—
16 Por intereses de la inscripción de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de 35.400 pesetas nominales, legado de don Ramón del Avellanal	1.132,80
17 Por intereses de 37 inscripciones intransferibles de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, cuyo valor nominal es de 1.979.900 pesetas	65.116,80
18 Por intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado que posee el Establecimiento	181.117,24
	<u>272.221,84</u>
<i>Del Hospital de San Juan de Dios</i>	
19 Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez	175,—
20 Por intereses de diez inscripciones de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por un nominal de 270.100 pesetas	8.643,20
21 Por intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado que posee el Establecimiento	6.012,20
	<u>14.830,40</u>
<i>Del Colegio de San Fernando (antes Hospicio)</i>	
22 Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez	175,—
23 Por intereses de una inscripción, número 314.600, de renta francesa al 3 por 100, procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde	»
24 Por intereses de 13 inscripciones intransferibles de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, cuyo valor nominal es de pesetas 276.800	8.857,60
25 Por ídem de títulos de la Deuda Amortizable del Estado, propiedad del Hospicio	14.889,13
26 Por ídem de títulos de íd., propiedad del Colegio de los Desamparados	9.916,95
	<u>33.838,68</u>

Número del concepto		Pesetas
	<i>Del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes</i>	
27	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, del legado de D. Juan Fernández Martínez...	175,—
28	Por intereses de tres inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40
		581,40
	<i>Del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz</i>	
29	Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	5.000,—
30	Por intereses de 25 inscripciones intransferibles de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, cuyo valor nominal es de pesetas 484.000.....	15.488,—
31	Por ídem de una inscripción intransferible de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa.....	6.368,—
32	Por ídem de títulos de la Deuda Amortizable del Estado.....	108.180,56
		135.036,56
	<i>De la Casa de Maternidad</i>	
33	Por intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado.....	5.004,92
34	Por ídem de la inscripción intransferible de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800, al 4 por 100.....	121,60
		5.126,52
	<i>Total</i>	1.255.090,—

ARTICULO CUARTO

«BOLETÍN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

35	Por producto del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia....	1.950.000,—
36	Por producto de confección del <i>Boletín Oficial</i> en la Imprenta Provincial....	155.000,—
37	Por ídem íd. íd. de otros trabajos.....	240.000,—
	<i>Total</i>	2.345.000,—

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

Hospital Provincial

38	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	2.790,—	
39	Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	1.595,23	
40	Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	235,—	
41	Por producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7,50	
42	Por ídem íd. del presbítero D. Pedro Velasco.....	150,—	
43	Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	600,—	
44	Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	137,50	
45	Por la parte que corresponde a este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía», en Cáceres.....	375,—	
46	Por ídem de la manda fundada por don Juan de la Vega Paredes.....	190,—	
47	Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	500,—	
			6.580,23

Hospital de San Juan de Dios

48	Por producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche.	125,—	
49	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román....	750,—	
50	Por producto de la Memoria fundada por D. Juan de España y Moncada...	235,—	
51	Por producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Provincial.....	7,50	
52	Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	650,—	
53	Por ídem de la íd. de D. Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela.....	137,50	
			1.905,—

Número
del
Concepto

Pesetas

Colegio de San Fernando

54	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.220,—	
55	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250,—	
		<u>1.470,—</u>	

Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz

56	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	610,—	
57	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250,—	
58	Por ídem de la íd. del presbítero don Pedro Velasco.....	150,—	
59	Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra	600,—	
		<u>1.610,—</u>	
	<i>Total</i>		<u>11.565,23</u>

CAPITULO II.—Bienes provinciales.

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Enajenaciones.....	350.000,—

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

ENAJENACIONES

60	Por producto de la venta de vehículos y material inservible del Parque Móvil provincial y de otros servicios de la Corporación	350.000,—
----	--	-----------

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Del Estado	3.059.116,26
<i>Total</i>	<u>3.059.116,26</u>

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

DEL ESTADO

	<u>Pesetas</u>
61 Subvención del Estado para pago de las anualidades correspondientes a los empréstitos verificados por el Banco de Crédito Local, en nombre de la Mancomunidad de Diputaciones, autorizados por Decreto de 25 de julio de 1945 y Ley de 17 de julio de 1948 y Decreto-Ley de 12 de febrero de 1954.....	1.759.116,26
62 Subvención como reintegro de gastos de conservación y reparación de caminos vecinales.....	1.300.000,—
<i>Total</i>	<u>3.059.116,26</u>

CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Eventuales	1.943.000,—
— 3.º—Indemnizaciones.....	170.000,—
<i>Total</i>	<u>2.113.000.—</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

63 Por intereses en cuentas corrientes bancarias	275.000,—	
64 Por ingresos eventuales no aplicables a otros conceptos del Presupuesto.....	250.000,—	
65 Premios y participación en recargos, por recaudación de arbitrios municipales	1.350.000,—	
	<u>1.875.000,—</u>	

Hospital Provincial

66 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables.....	20.000,—	
67 Producto a obtener por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial	10.000,—	
68 Por otros ingresos eventuales.....	18.000,—	
	<u>48.000,—</u>	

Hospital de San Juan de Dios

69 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500,—	
70 Por otros ingresos eventuales.....	1.500,—	
	<u>3.000,—</u>	

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

71 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	10.500,—	
72 Por otros ingresos eventuales	500,—	
	<u>11.000,—</u>	

Número del concepto		Pesetas
<i>Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz</i>		
73	Por el producto de la venta de efectos viejos e inprovechables.....	2.000,—
74	Por otros ingresos eventuales.....	2.000,—
		<u>4.000,—</u>
<i>Casa provincial de Maternidad</i>		
75	Por el producto de la venta de efectos viejos e inprovechables.....	1.500,—
76	Por otros ingresos eventuales.....	500,—
		<u>2.000,—</u>
	<i>Total.....</i>	<u>1.943.000.—</u>

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

77	Por indemnización del gasto por estancias de demen- tes y hospitalizados de otras provincias.....	170.000,—
	<i>Total.....</i>	<u>170.000,—</u>

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por prestación de servicios.....	4.179.500,—
— 2.º—Por aprovechamientos especiales	200.000,—
<i>Total</i>	<u>4.379.500,—</u>

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Pesetas
78 Por producto del timbre provincial.....	360.000,—
79 Por derechos de custodia sobre depósitos y fianzas definitivas, según la correspondiente Ordenanza.....	1.500,—
80 Por prestación de servicios en el Depósito de Farmacia.....	3.000,—
81 Por producto calculado por estancias y servicios de pago en diferentes Gabinetes o Departamentos del Hospital Provincial, según la correspondiente Ordenanza	485.000,—
82 Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos del Hospital de San Juan de Dios, según ídem íd.....	325.000,—
83 Por producto calculado por estancias y servicios de pago en diferentes Gabinetes o Departamentos de la Casa de Maternidad, según ídem. íd.	1.600.000,—
84 Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, según ídem íd.	25.000,—
85 Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz, según ídem íd.....	5.000,—
86 Por producto calculado obtener por cursillos en servicios de los Establecimientos benéficos, según Ordenanza sobre prestación de servicios.....	105.000,—
87 Por lo que se calcula obtener por visita al Museo Taurino, según la correspondiente Ordenanza ...	40.000,—
88 Por producto calculado por aprovechamientos del Servicio Forestal, según la correspondiente Ordenanza	280.000,—
89 Por producto calculado por aprovechamientos del Servicio Agropecuario, según ídem íd.....	950.000,—
<i>Total</i>	<u>4.179.500,—</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

90	Por permisos para edificaciones, obras, instalaciones y canalizaciones; canon anual por servidumbre y servicios establecidos en carreteras y caminos; por tapado de zanjas o calas en la zona de urbanización de las carreteras o caminos, etc., según la correspondiente Ordenanza	200.000,—
<i>Total</i>		200.000,—

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Arbitrio sobre la Riqueza provincial.....	116.500.000,—
— 2.º—Arbitrio sobre el producto neto de Empresas mercantiles.....	45.800.000,—
— 3.º—Arbitrio sobre rodaje y arrastre.....	2.410.000,—
<i>Total</i>	<u>164.710.000,—</u>

Número
del
conceptoPesetas

ARTICULO PRIMERO

ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

- 91 Por el arbitrio sobre la Riqueza provincial, autorizado por Ley de 3 de diciembre de 1953, según la correspondiente Ordenanza..... 116.500.000,—

ARTICULO SEGUNDO

ARBITRIO SOBRE EL PRODUCTO NETO DE EMPRESAS MERCANTILES

- 92 Por el arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales de las Sociedades y Compañías no gravadas con la Contribución Industrial y de Comercio, autorizado por Ley de 3 de diciembre de 1953, según la correspondiente Ordenanza.. 45.800.000,—

ARTICULO TERCERO

ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

- 93 Por el arbitrio de Rodaje, autorizado por Leyes de 16 de diciembre de 1950 y de 3 de diciembre de 1953, según la correspondiente Ordenanza..... 2.410.000,—
- Total*..... 164.710.000,—

CAPITULO IX.—Recargos y participaciones en tributos del Estado

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio	62.150.000,—

Número del concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

RECARGO SOBRE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

94	Por recargo del 41 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio	62.150.000,—
----	--	--------------

CAPITULO X.—Recursos procedentes de Servicios del Estado

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Recaudación de Contribuciones del Estado	10.820.000,—

Número
del
conceptoPesetas

ARTICULO PRIMERO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

95	Importe que se calcula obtener en concepto de premio o participación en recargos por recaudación de Contribuciones del Estado	10.545.000,—
96	Producto que se calcula por recaudación de cuotas de Cámaras y otras Entidades a través de la organización recaudatoria de las Contribuciones del Estado	275.000,—
	<i>Total</i>	<u>10.820.000,—</u>

CAPITULO XIV.—Recursos especiales

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	1.540.000,—
— 3.º—Apuestas mutuas deportivo-benéficas.....	7.200.000,—
<i>Total</i>	<u>8.740.000,—</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

RECURSOS ESPECIALES PARA EMPRÉSTITOS

- 97 Producto que se calcula obtener por recargos especiales autorizados por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945, para contribuir al pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, para dotar el Presupuesto extraordinario de la Nueva Casa de Maternidad.. 1.540.000,—

ARTICULO TERCERO

APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENÉFICAS

- 98 Producto que se calcula obtener por participación en Apuestas mutuas deportivo-benéficas, con expresa aplicación a servicios de Beneficencia, según Decreto-ley de 19 de octubre de 1951 7.200.000,—
- Total*..... 8.740.000,—

CAPITULO XV.—Multas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 2.º—Otras multas.....	»

Número del concepto

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS MULTAS

	Pesetas
99 Por lo que se calcula obtener por este concepto	»

CAPITULO XVII.—Reintegros

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por pagos indebidos.....	»
— 2.º—Por otros conceptos.....	14.080.194,48
<i>Total</i>	14.080.194,48

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

100 Por lo que proceda por tal concepto.....	»
--	---

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

101 Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (incluido el Parque Móvil).....	150.000,—
102 Por fabricación de chocolate.....	110.000,—
103 Por suministros y aprovechamientos de los talleres del Colegio de San Fernando.....	275.000,—
104 Por formalización de suministros del Depósito Central de Farmacia a los Establecimientos benéficos y funcionarios de la Corporación.....	6.200.000,—
	6.735.000,—
105 Por el 1 por 100 de descuento a los funcionarios para el Subsidio familiar.....	200.000,—
106 Por reintegros por cargas sociales (reducción del gasto por este concepto, de la parte retenida a los perceptores, incluida en la dotación del concepto número 321, capítulo VIII, artículo 8.º) de Gastos	950.194,48
107 Por reintegro de estancias de acogidos en el Colegio de San Fernando, a cargo de la Diputación de Soria.....	55.000,—
108 Por reintegros de anticipos a los funcionarios, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929 y acuerdos de la Corporación.....	1.600.000,—

Número del Concepto		Pesetas
109	Por reintegros por otros conceptos del año 1957 y anteriores	250.000,—
110	Por reintegros que verifiquen los contratistas de obras en carreteras, por utilización de los maquinistas de la Sección de Vías y Obras y por otros conceptos.....	75.000,—
111	Por reintegro de gastos del Servicio Forestal a cargo del Patrimonio Forestal del Estado	450.000,—
112	Por reintegro de anticipos a los Ayuntamientos de la provincia a que se refiere el concepto 89, capítulo VII, de Gastos.....	250.000,—
113	Por reintegro de los Ayuntamientos de la provincia en concepto de cuotas de aportación para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, según Circular de la Dirección General de Administración Local inserta en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia de 5 de diciembre de 1952	55.000,—
114	Por reintegro del gasto que se dota en el Capítulo V, Gastos de Recaudación, artículo 2.º, para adquisición de títulos de la Deuda Amortizable del Estado, constituida en garantía del Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado que deban reponerse por amortizaciones producidas en el año 1957	2.000.000,—
115	Por reintegro de utilidades retenidas a los funcionarios perceptores de la Corporación, sujetos a dicha Contribución, en compensación parcial del crédito que se consigna, a tal efecto, en el capítulo VI, artículo 4.º de Gastos.....	1.460.000,—
<i>Total</i>		14.080.194,48

ANEXO N.º 1

ASIGNACIONES AL PERSONAL DE LA CORPORACION CLASIFICADAS POR CONCEPTOS

ANEXO NUM. 1

Cuadro general de asignaciones del personal de la Corporación (sueldos, jornales, quinquenios, gratificaciones, plus de carestía de vida, indemnizaciones y otros emolumentos) consignados en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957 y clasificados por conceptos de retribución.

A) PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, DE SERVICIOS ESPECIALES Y SUBALTERNOS

Capítulo, artículo y concepto	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo base	Quinquenios	Sueldo consolidado	Retribuciones complementarias	Indemnización por casa	Subsidio por carestía de vida	TOTAL asignaciones	
11 - 2.º - 18 V - 1.º - 21	1 Secretario de la Presidencia... ..	12.000,—		12.000,—	21.000,—		5.700,—	38.700,—	
	1 Jefe de Servicios Recaudatorios	18.000,—		18.000,—	23.000,—			23.000,—	
	1 Subjefe ídem íd.	5.000,—		5.000,—					
22	1 Inspector Cédulas... ..	11.300,—		11.300,—					
	7 Inspectores Rentas, a 22.500 ptas.	157.500,—	66.484,50	235.284,50			94.113,80	329.398,30	
29	18 Recaudadores Contribuciones, a 19.000 pesetas... ..	342.000,—		342.000,—					
	2 Ídem, a 15.000 ptas.	30.000,—		30.000,—					
VI - 1.º - 32	Complemento pers. administrativo... ..								
	1 Secretario... ..	50.000,—		50.000,—					
	1 Interventor... ..	45.000,—		45.000,—					
	1 Jefe Administración Local	45.000,—		45.000,—					
	1 Depositario de Fondos	40.000,—		40.000,—					
	1 Viceinterventor... ..	37.500,—		37.500,—					
	1 Oficial Mayor	40.000,—		40.000,—					
	1 Jefe de Sección	40.000,—		40.000,—					
	10 Jefes de Sección, a 30.000 ptas.	300.000,—		300.000,—					
	8 Ídem íd. Directores Establecimientos, a 30.000 ptas.	240.000,—		240.000,—					
	34 Jefes de Negociado, a 22.500 ptas.	765.000,—	1.268.108,51	2.870.608,51	511.500,—	36.000,—	1.148.243,40	4.566.351,91	
	34	145 Auxiliares admnitrativos, a 11.300 ptas.	1.638.500,—		1.638.500,—				
Auxiliares eventuales Intervención		24.000,—	619.153,49	2.281.653,49	212.400,—		912.661,39	3.406.714,88	
37	1 Archivero Bibliotecario	22.500,—		22.500,—					
	1 Oficial Ayudante de Caja	15.000,—		15.000,—					
	1 Taquígrafo Jefe... ..	16.500,—		16.500,—					
	2 Taquígrafos, a 14.000 ptas.	28.000,—		28.000,—					
	36 Taquígrafas-mecanógrafas, a 11.800	424.800,—		424.800,—					
1 Encargado Ceremonial y Protocolo... ..	9.000,—		9.000,—						
38	1 Jefe Laboratorio Fotográfico... .. 9.000,—								
	Sobresueldo 1.000,—								
	1 Portero Mayor	15.750,—		15.750,—					
	1 Jefe Portería	13.500,—		13.500,—					
	17 Ujieres, a 11.250 ptas.	191.250,—		191.250,—					
	42 Porteros, a 9.000 ptas.	378.000,—		378.000,—					
	1 Electricista	9.700,—		9.700,—					
	1 Ídem	9.700,—		9.700,—					
	2 Serenos, a 9.000 ptas.	18.000,—		18.000,—					
	1 Ordenanza calefactor... ..	9.000,—		9.000,—					
40	1 Relojero... ..	8.000,—		8.000,—					
	1 Letrado Decano... ..	30.000,—		30.000,—					
	5 Ídem adjuntos, a 15.000 pesetas	75.000,—		75.000,—					
	3 Letrados Asesores, a 7.000 ptas. cada uno como retribuc. complementaria	25.000,—		25.000,—					
	2 Procuradores, a 12.500 ptas.	25.000,—		25.000,—					
	1 Jefe Talleres... ..	14.000,—		14.000,—					
	1 Maestro Encuadernación... ..	11.300,—		11.300,—					
	1 Maestro Litógrafo	11.300,—		11.300,—					
	1 Jefe Parque Móvil... ..	15.750,—		15.750,—					
	2 Conductores, a 11.000 ptas.	242.000,—		242.000,—					
69	22 Motoristas, a 11.000 ptas.	22.000,—		22.000,—					
	1 Sereno... ..	9.000,—		9.000,—					
	2 Lavacoches, a 8.000 ptas.	16.000,—		16.000,—					
	1 Guarda... ..	9.000,—		9.000,—					
	1 Jefe de Taller	11.250,—		11.250,—					
	1 Mecánico electricista	11.000,—		11.000,—					
	1 Ayudante Mecánico... ..	11.000,—		11.000,—					
	2 Aprendices, a 8.000 ptas.	16.000,—		16.000,—					
	1 Decano Cuerpo Médico	18.750,—		18.750,—					
	39 Profesores Médicos, a 18.750 ptas.	731.250,—		731.250,—					
80	39 Médicos Ayudantes, a 15.000 ptas.	585.000,—		585.000,—					
	40 Médicos de entrada, a 15.000 ptas.	600.000,—		600.000,—					
	1 Farmacéutico Jefe Decano del Cuerpo.	18.750,—		18.750,—					
	4 Profesores Farmacéuticos, a 18.750 ptas.	75.000,—		75.000,—					
	11 Farmacéuticos adjuntos, a 15.000 ptas.	165.000,—		165.000,—					
	4 Odontólogos, a 15.000 ptas.	60.000,—		60.000,—					
	1 Facultativo Servicio Dementes	4.800,—		4.800,—					
	4 Médicos Anestestistas, a 15.000 ptas.	60.000,—		60.000,—					
	91	1 Jefe Laboratorio Fotográfico... ..	9.000,—		9.000,—				
		Sobresueldo	1.000,—		1.000,—				
1 Portero Mayor		15.750,—		15.750,—					
1 Jefe Portería		13.500,—		13.500,—					
17 Ujieres, a 11.250 ptas.		191.250,—		191.250,—					
42 Porteros, a 9.000 ptas.		378.000,—		378.000,—					
1 Electricista		9.700,—		9.700,—					
1 Ídem		9.700,—		9.700,—					
2 Serenos, a 9.000 ptas.		18.000,—		18.000,—					
1 Ordenanza calefactor... ..		9.000,—		9.000,—					
92	1 Relojero... ..	8.000,—		8.000,—					
	1 Letrado Decano... ..	30.000,—		30.000,—					
	5 Ídem adjuntos, a 15.000 pesetas	75.000,—		75.000,—					
	3 Letrados Asesores, a 7.000 ptas. cada uno como retribuc. complementaria	25.000,—		25.000,—					
	2 Procuradores, a 12.500 ptas.	25.000,—		25.000,—					
	1 Jefe Talleres... ..	14.000,—		14.000,—					
	1 Maestro Encuadernación... ..	11.300,—		11.300,—					
	1 Maestro Litógrafo	11.300,—		11.300,—					
	1 Jefe Parque Móvil... ..	15.750,—		15.750,—					
	2 Conductores, a 11.000 ptas.	242.000,—		242.000,—					
93	22 Motoristas, a 11.000 ptas.	22.000,—		22.000,—					
	1 Sereno... ..	9.000,—		9.000,—					
	2 Lavacoches, a 8.000 ptas.	16.000,—		16.000,—					
	1 Guarda... ..	9.000,—		9.000,—					
	1 Jefe de Taller	11.250,—		11.250,—					
	1 Mecánico electricista	11.000,—		11.000,—					
	1 Ayudante Mecánico... ..	11.000,—		11.000,—					
	2 Aprendices, a 8.000 ptas.	16.000,—		16.000,—					
	1 Decano Cuerpo Médico	18.750,—		18.750,—					
	39 Profesores Médicos, a 18.750 ptas.	731.250,—		731.250,—					
94	39 Médicos Ayudantes, a 15.000 ptas.	585.000,—		585.000,—					
	40 Médicos de entrada, a 15.000 ptas.	600.000,—		600.000,—					
	1 Farmacéutico Jefe Decano del Cuerpo.	18.750,—		18.750,—					
	4 Profesores Farmacéuticos, a 18.750 ptas.	75.000,—		75.000,—					
	11 Farmacéuticos adjuntos, a 15.000 ptas.	165.000,—		165.000,—					
	4 Odontólogos, a 15.000 ptas.	60.000,—		60.000,—					
	1 Facultativo Servicio Dementes	4.800,—		4.800,—					
	4 Médicos Anestestistas, a 15.000 ptas.	60.000,—		60.000,—					
	95	1 Jefe Laboratorio Fotográfico... ..	9.000,—		9.000,—				
		Sobresueldo	1.000,—		1.000,—				
1 Portero Mayor		15.750,—		15.750,—					
1 Jefe Portería		13.500,—		13.500,—					
17 Ujieres, a 11.250 ptas.		191.250,—		191.250,—					
42 Porteros, a 9.000 ptas.		378.000,—		378.000,—					
1 Electricista		9.700,—		9.700,—					
1 Ídem		9.700,—		9.700,—					
2 Serenos, a 9.000 ptas.		18.000,—		18.000,—					
1 Ordenanza calefactor... ..		9.000,—		9.000,—					
96	1 Relojero... ..	8.000,—		8.000,—					
	1 Letrado Decano... ..	30.000,—		30.000,—					
	5 Ídem adjuntos, a 15.000 pesetas	75.000,—		75.000,—					
	3 Letrados Asesores, a 7.000 ptas. cada uno como retribuc. complementaria	25.000,—		25.000,—					
	2 Procuradores, a 12.500 ptas.	25.000,—		25.000,—					
	1 Jefe Talleres... ..	14.000,—		14.000,—					
	1 Maestro Encuadernación... ..	11.300,—		11.300,—					
	1 Maestro Litógrafo	11.300,—		11.300,—					
	1 Jefe Parque Móvil... ..	15.750,—		15.750,—					
	2 Conductores, a 11.000 ptas.	242.000,—		242.000,—					
97	22 Motoristas, a 11.000 ptas.	22.000,—		22.000,—					
	1 Sereno... ..	9.000,—		9.000,—					
	2 Lavacoches, a 8.000 ptas.	16.000,—		16.000,—					
	1 Guarda... ..	9.000,—		9.000,—					
	1 Jefe de Taller	11.250,—		11.250,—					
	1 Mecánico electricista	11.000,—		11.000,—					
	1 Ayudante Mecánico... ..	11.000,—		11.000,—					
	2 Aprendices, a 8.000 ptas.	16.000,—		16.000,—					
	1 Decano Cuerpo Médico	18.750,—		18.750,—					
	39 Profesores Médicos, a 18.750 ptas.	731.250,—		731.250,—					
98	39 Médicos Ayudantes, a 15.000 ptas.	585.000,—		585.000,—					
	40 Médicos de entrada, a 15.000 ptas.	600.000,—		600.000,—					
	1 Farmacéutico Jefe Decano del Cuerpo.	18.750,—		18.750,—					
	4 Profesores Farmacéuticos, a 18.750 ptas.	75.000,—		75.000,—					
	11 Farmacéuticos adjuntos, a 15.000 ptas.	165.000,—		165.000,—					
	4 Odontólogos, a 15.000 ptas.	60.000,—		60.000,—					
	1 Facultativo Servicio Dementes	4.800,—		4.800,—					
	4 Médicos Anestestistas, a 15.000 ptas.	60.000,—		60.000,—					
	99	1 Jefe Laboratorio Fotográfico... ..	9.000,—		9.000,—				
		Sobresueldo	1.000,—		1.000,—				
1 Portero Mayor		15.750,—		15.750,—					
1 Jefe Portería		13.500,—		13.500,—					
17 Ujieres, a 11.250 ptas.		191.250,—		191.250,—					
42 Porteros, a 9.000 ptas.		378.000,—		378.000,—					
1 Electricista		9.700,—		9.700,—					
1 Ídem		9.700,—		9.700,—					
2 Serenos, a 9.000 ptas.		18.000,—		18.000,—					
1 Ordenanza calefactor... ..		9.000,—		9.000,—					
100	1 Relojero... ..	8.000,—		8.000,—					
	1 Letrado Decano... ..	30.000,—		30.000,—					
	5 Ídem adjuntos, a 15.000 pesetas	75.000,—		75.000,—					
	3 Letrados Asesores, a 7.000 pt								

Capítulo, artículo y concepto	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo base	Quinquenios	Sueldo consolidado	Retribuciones complementarias	Indemnización por casa	Subsidio por carestía de vida	TOTAL asignaciones	
94	50 Alumnos internos, a 2.000 ptas.	158.500,—		158.500,—			63.400,—	221.900,—	
95	39 Idem íd., a 1.500 ptas.	792.000,—	410.271,85	1.202.271,85			480.908,74	1.683.180,59	
97	13 Practicantes, a 11.000 ptas.	329.000,—	62.905,17	391.905,17	3.000,—		156.762,06	551.667,23	
	59 Enfermeras, a 11.000 ptas.	258.750,—	85.470,98	344.220,98	15.000,—	18.600,—	137.688,39	515.509,37	
99	6 Jefes Médicos Laboratorio, a 15.000 ptas.	71.750,—	24.832,68	96.582,68	10.000,—		38.633,07	145.215,75	
	6 Ayudantes Médicos ídem, a 15.000 ptas.	24.000,—	9.396,88	33.396,88			13.358,75	46.755,63	
	13 Auxiliares, a 11.000 ptas.	11.300,—		11.300,—			4.520,—	15.820,—	
	3 Idem alumnos, a 2.000 ptas.	90.840,—	1.680,—	92.520,—			39.132,—	131.652,—	
100	1 Capellán Mayor	56.000,—	21.084,15	77.084,15			30.833,66	107.917,81	
	16 Capellanes, a 15.000 ptas.	225.000,—	48.018,03	273.018,03	6.000,—		109.207,21	382.225,24	
101	1 Inspector Veterinario Jefe... ..								
	3 Idem Veterinarios, a 15.000 ptas.								
	1 Vaquero								
102	3 Cortadores carne, a 8.000 ptas.								
	1 Mecánico especializado en preparación								
	aparatos clínicos								
107	1 Desinfector... ..								
	1 Idem... ..								
	6 Auxiliares Lab.ª Fmacia, a 11.000 ptas.								
	2 Sirvientes, a 8 ptas. diarias								
109	2 Preparadores (Servicio Anatomopatoló-								
	gico), a 15.000 ptas.								
	1 Técnico								
	1 Auxiliar								
	<i>Casa de Maternidad</i>								
VIII - 2.º - 129	8 Matronas, a 11.000 ptas.								
	8 Enfermeras, a 11.000 ptas.								
	1 Encargada del Ropero								
	16 Hijas de la Caridad, a 2.000 ptas.								
	1 Sereno... ..								
132	Gratificación a dos Capellanes por en-								
	señanza de Religión, a 3.000 ptas.								

VIII - 2.º - 129

132

Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

161	1 Cocinero Jefe... ..	9.000,—							
	1 Mozo Vaquero	8.000,—							
	1 Encargado de los Servicios Mecánicos.	9.000,—							
	2 Auxiliares calefacción, a 8.000 ptas. ...	16.000,—							
	1 Sacristán	9.000,—							
	1 Sereno... ..	9.000,—							
	1 Jardinero... ..	8.000,—							
	15 Enfermeras Puericultoras, a 8.000 ptas.	120.000,—							
	50 Hijas de la Caridad, a 2.000 ptas.	100.000,—							
165	Gratificación a dos Capellanes por ense-								
	nanza Religión, a 3.000 ptas.								
166	Para pago de amas externas por lactan-								
	cia y por destete, a 300 ptas. al mes.								
167	Idem íd. amas internas								
	<i>Hospital Provincial</i>								
VIII - 3.º - 202	5 Barberos, a 8.000 ptas.	40.000,—							
	3 Masajistas practicantes, a 11.000 ptas.	33.000,—							
	1 Conserje Plaza de Toros... ..	8.000,—							
	1 ídem adjunto... ..	8.000,—							
	1 Ayudante Fotorradiólogo	9.000,—							
	3 Costureras, a 8.000 ptas.	24.000,—							
	1 Encargada lavadero... ..	8.000,—							
	1 Jardinero	8.000,—							
	1 Carrero	8.000,—							
	1 Matrona	8.000,—							
	3 Sacristanes, a 9.000 ptas.	27.000,—							
	1 Auxiliar de los Servicios electroterápicos	8.000,—							
	1 Encargado Depósito Cadáveres... ..	8.000,—							
	2 Mozos ascensores, a 8.000 ptas.	16.000,—							
	1 Cocinero	9.000,—							
	3 Idem, a 8.000 ptas.	24.000,—							
	3 Enfermeros psiquiátricos, a 8.000 ptas.	24.000,—							
	1 Auxiliar Técnico Radiofisioterapia... ..	11.000,—							
	1 Encargado lavadero	8.000,—							
	8 Telefonistas, a 9.000 ptas.	72.000,—							
205	104 Hijas de la Caridad, a 2.000 ptas.	208.000,—	107.277,15	676.277,15	3.500,—		270.510,86	950.288,01	
	Gratificación por enseñanza de Religión,								
	a 7 Capellanes, a 3.000 ptas.								
	<i>Hospital de San Juan de Dios</i>								
216	1 Fotógrafo «Museo Olaviden»	8.000,—							
	1 Escultor ídem... ..	11.000,—	14.259,46	33.259,46			13.393,78	46.553,24	

VIII - 3.º - 202

216

Capítulo, artículo concepto	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo base	Quinquenios	Sueldo consolidado	Retribuciones complementarias	Indemnización por casa	Subsidio por carestía de vida	TOTAL asignaciones
226	1 Jardineró... .. 8.000,— 1 Bañera... .. 8.000,— 1 Cocinero... .. 9.000,— 1 Sereno... .. 9.000,— 1 Barbero... .. 8.000,— 1 Vigilante consulta... .. 8.000,— 1 Sacristán... .. 9.000,— 9 costureras, a 900 ptas. 8.100,— 3 Enfermeros, a 11.000 ptas. 33.000,— 42 Hijas de la Caridad, a 2.000 ptas. 84.000,— Gratificación a 2 Capellanes por enseñanza de Religión, a 3.000 ptas. 6.000,—	184.100,—	42.493,53	226.593,53	6.000,—		91.285,41	317.878,94
228	<i>Colegio de San Fernando</i> 4 Maestros (Efón. del Est.º), a 6.000 ptas. 24.000,— 1 Profesor Dibujo... .. 15.000,— 1 Director de Banda... .. 18.000,— 1 Profesor Taquimecanógrafo... .. 8.000,— 1 Jefe Taller Electromecánico... .. 11.300,— 1 Maestro Zapatero... .. 11.300,— 1 Idem Sastre... .. 11.300,— 1 Idem Pintor... .. 11.300,— 1 Idem Peluquero... .. 11.300,— 1 Idem Panadero... .. 11.300,— 1 Granjero... .. 8.000,— 1 Hortelano... .. 8.000,— 1 Conserje... .. 9.000,— 1 Mecánico Servicio de Aguas... .. 8.000,— 1 Jefe de cocina... .. 9.000,— 1 Ayudante de cocina... .. 8.000,— 4 Guardas, a 9.000 ptas. 36.000,— 1 Vaquero... .. 8.000,— 11 Mozos internos, a 5 ptas. diarias... .. 20.075,— Médico... .. 4.500,— Jefe Clínico... .. 3.000,— Inspector Veterinario... .. 2.500,— Subalternos, a 2.000 ptas. anuales cada uno... .. 4.000,—	148.800,—	66.664,71	215.464,71	35.138,40	29.200,—	86.185,88	365.088,99
252	1 Conserje... .. 9.000,— 1 Mecánico Servicio de Aguas... .. 8.000,— 1 Jefe de cocina... .. 9.000,— 1 Ayudante de cocina... .. 8.000,— 4 Guardas, a 9.000 ptas. 36.000,— 1 Vaquero... .. 8.000,— 11 Mozos internos, a 5 ptas. diarias... .. 20.075,— Médico... .. 4.500,— Jefe Clínico... .. 3.000,— Inspector Veterinario... .. 2.500,— Subalternos, a 2.000 ptas. anuales cada uno... .. 4.000,—	98.075,—	11.350,80	109.425,80			43.770,32	153.196,12
255	1 Conserje... .. 9.000,— 1 Mecánico Servicio de Aguas... .. 8.000,— 1 Jefe de cocina... .. 9.000,— 1 Ayudante de cocina... .. 8.000,— 4 Guardas, a 9.000 ptas. 36.000,— 1 Vaquero... .. 8.000,— 11 Mozos internos, a 5 ptas. diarias... .. 20.075,— Médico... .. 4.500,— Jefe Clínico... .. 3.000,— Inspector Veterinario... .. 2.500,— Subalternos, a 2.000 ptas. anuales cada uno... .. 4.000,—	88.690,—	7.155,90	95.845,90			41.824,16	137.670,06
275	<i>Pabellón de San Vicente</i> 1 Cocinero... .. 9.000,— 1 Guarda... .. 9.000,— 1 Pastor interno, a 6 ptas. diarias... .. 2.190,— 21 Sirvientes femeninos, a 1.200 ptas. 25.200,— 2 Mozos despensa, a 5 ptas. diarias... .. 3.650,— 1 Ayudante cocina, a 10 ptas. diarias... .. 3.650,— 18 Hijas de la Caridad, a 2.000 ptas. 36.000,—							
295	<i>Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes</i> 1 Encargado máq. lavadora... .. 8.000,— 1 Jardineró... .. 8.000,— 1 Sereno... .. 9.000,— 1 Encargado calefacción... .. 8.000,— 1 Sacristán... .. 9.000,— 1 Maestro ebanista... .. 9.000,— 1 Profesora Salón Peluquería... .. 10.000,— 1 Auxiliar femenino interna... .. 1.200,— 10 Celadoras internas, a 1.200 ptas. 12.000,— 35 Hijas de la Caridad, a 2.000 ptas. 70.000,— 35 Retribución a un Auxiliar fem.º acogida al Colegio, servicio de oficina... .. 1.200,—	145.400,—	6.427,—	151.827,—	6.000,—		61.882,80	213.709,80
298	Gratificación a dos Capellanes por enseñanza de Religión, a 3.000 ptas. 6.000,— <i>Residencia de Ancianos de Aranjuez</i> Retribución complementaria al Administrador... .. 9.000,— 1 Encargado servicio general... .. 9.000,— Indemnización casa, Peluquero y Encargado servicios... .. 10.000,— Conservador de edificios y obras artísticas... .. 1.800,— 1 Inspector Técnico de Enseñanza... .. 15.625,—	9.000,—	5.494,59	14.494,59	10.000,—	6.000,—	5.797,83	36.292,42
310	1 Director Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología... .. 15.000,— 1 Secretario Técnico de la Institución Cultural Ximénez de Cisneros... .. 15.000,— 1 Ingeniero Director... .. 30.000,— 1 Idem Jefe... .. 26.250,— 1 Idem 2.º... .. 20.160,— 1 Ayudante Obras públicas... .. 20.160,— 1 Idem 2.º... .. 13.440,— 1 Sobrestante... .. 12.000,—	1.800,—	3.281,25	18.906,25			1.950,—	3.750,—
344	1 Director Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología... .. 15.000,— 1 Secretario Técnico de la Institución Cultural Ximénez de Cisneros... .. 15.000,— 1 Ingeniero Director... .. 30.000,— 1 Idem Jefe... .. 26.250,— 1 Idem 2.º... .. 20.160,— 1 Ayudante Obras públicas... .. 20.160,— 1 Idem 2.º... .. 13.440,— 1 Sobrestante... .. 12.000,—	15.000,—		15.000,—			7.562,50	26.468,75
345	1 Director Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología... .. 15.000,— 1 Secretario Técnico de la Institución Cultural Ximénez de Cisneros... .. 15.000,— 1 Ingeniero Director... .. 30.000,— 1 Idem Jefe... .. 26.250,— 1 Idem 2.º... .. 20.160,— 1 Ayudante Obras públicas... .. 20.160,— 1 Idem 2.º... .. 13.440,— 1 Sobrestante... .. 12.000,—	15.000,—		15.000,—			6.000,—	21.000,—
353	1 Director Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología... .. 15.000,— 1 Secretario Técnico de la Institución Cultural Ximénez de Cisneros... .. 15.000,— 1 Ingeniero Director... .. 30.000,— 1 Idem Jefe... .. 26.250,— 1 Idem 2.º... .. 20.160,— 1 Ayudante Obras públicas... .. 20.160,— 1 Idem 2.º... .. 13.440,— 1 Sobrestante... .. 12.000,—	15.000,—		15.000,—			6.000,—	21.000,—

Capítulo, artículo y concepto	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo base	Quinquenios	Sueldo consolidado	Retribuciones complementarias	Indemnización por casa	Subsidio por carestía de vida	TOTAL asignaciones
355	1 Idem pagador... .. 12.000,— 1 Delineante 18.480,— Complinto. sueldo a favor del anterior. 9.240,—	161.730,—	129.338,21	291.068,21	10.000,—		116.427,28	417.495,49
	3 Encargados de obras, a 10.000 ptas. ... 30.000,— 34 Capataces, a 9.000 ptas. 306.000,— 155 Peones camineros, a 8.000 ptas. 1.240.000,—	1.576.000,—	722.631,72	2.298.631,72	12.000,—		919.452,68	3.230.084,40
356	1 Maquinista encargado Taller... .. 11.250,— Sobresueldo a favor del mismo... .. 250,—	181.200,—	97.176,31	278.376,31			111.350,52	389.726,83
	11 Maquinistas, a 10.000 ptas. 110.000,— 6 Conductores, a 9.950 ptas. 59.700,—							
359	1 Arquitecto Jefe... .. 26.250,— 2 Idem, a 20.000 ptas. 40.000,— 1 Aparejador Ayudante 17.500,— 4 Aparejadores, a 14.000 ptas. 56.000,— 3 Delineantes, a 12.000 ptas. 36.000,— 1 Calculista escribiente 12.000,—	187.750,—	107.004,56	294.754,56	10.000,—		117.901,82	422.656,38
364	1 Ingeniero Jefe 26.250,— 1 Idem 20.000,— 1 Perito industrial 14.000,— 1 Delineante... .. 12.000,—	72.250,—	5.512,50	77.762,50	10.000,—		31.105,—	118.867,50
XIII - 2.º - 394	1 Ingeniero de Montes Jefe... .. 26.250,— 2 Ayudantes, a 17.500 ptas. 35.000,— 1 Inspector Viveros 10.000,—	71.250,—	39.655,56	110.905,56	10.000,—		44.362,22	165.267,78
396	10 Capataces, a 9.000 ptas. 90.000,— 1 Celador 11.000,— 5 Sobreguardas, a 10.000 ptas. 50.000,— 13 Guardas, a 9.000 ptas. 117.000,— 2 Capataces de repoblación, a 9.000 ptas. 18.000,—	286.000,—	123.692,84	409.692,84			163.877,13	573.569,97
414	1 Sobreguarda... .. 9.000,— 5 Guardas, a 9.000 ptas. 45.000,—	54.000,—	10.084,59	64.084,59			25.633,83	89.718,42
XIV - 1.º - 419	1 Ingeniero Agrónomo Jefe... .. 26.250,— 1 Perito ídem Ayudante... .. 17.500,— 3 Idem íd. íd., a 14.000 ptas. 42.000,— 1 Capataz Inspector 11.000,— 1 Idem íd. 9.000,— 3 Obreros especializados, a 8.000 ptas. ... 24.000,—	129.750,—	47.340,49	177.090,49	10.000,—		70.836,19	257.926,68
	TOTALES 15.730.210,—	5.406.080,30	21.135.290,30	3.301.077,48	91.800,—	7.833.704,28	32.471.062,06	

60 Otras dotaciones de personal, nuevas o complementarias, sometidas o sometibles a previa autorización de la Superioridad... .. 250.000,—
61 Gratificaciones reglamentarias (art. 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y acuerdos de la Corporación) 4.800.000,—
62 Para haberes de servicios contratados temporalmente 1.200.000,—
320 Plus Ayuda Familiar 4.500.000,—
Retribuciones diversas de carácter eventual (conceptos del Presupuesto números: 23, 28, 33, 35, 36, 39, 41, 58, 59, 63, 77, 81, 108, 130, 131, 162, 168, 169, 204, 227, 253, 276, 288, 297, 318, 354, 360, 378, 395, 399, 400, 415, 420 y 421... .. 7.497.000,—
Total asignaciones personal Administrativo, Técnico, de Servicios Especiales y Subalterno... .. 50.718.962,06

Capítulo, artículo y concepto

B) PERSONAL SUJETO A BASES DE TRABAJO

Capítulo, artículo y concepto	PERCEPCIONES POR TODOS CONCEPTOS
VI - 3.º - 44	150.000,—
VI - 4.º - 70	394.000,—
4.º - 71	171.000,—
4.º - 78	284.000,—
VIII - 1.º - 107	362.692,08
2.º - 129	326.544,96
2.º - 161	20.119,98
3.º - 202	3.134.776,76
3.º - 226	917.539,33
4.º - 240	360.257,40
4.º - 252	449.922,35
4.º - 295	97.125,70
XI - 1.º - 361	1.900.000,—
1.º - 365	740.000,—
	9.307.978,56
	60.026.940,62

TOTAL GENERAL de asignaciones consignadas en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957

ANEXO N.º 2

ASIGNACIONES AL PERSONAL DE LA CORPORACION
CLASIFICADAS POR LA NATURALEZA DE LOS CARGOS

Asignaciones al personal de la finales, quinquenios, gratificaciones, plus de carestía de vida, indemnizaciones y exa de los cargos, según Presupuesto para 1957.

DENOMINACION D		Técnicos	Especiales	Subalternos	TOTAL	
1	Presidencia.....	»	»	»	38.760,—	
2	Servicios Recaudatorios:					
	a) Oficina Central.....30	»	»	»	»	
	b) Recaudadores Contró8	»	»	»	3.065.737,38	
3	Servicio general administra					
	a) Cuerpo técnico.....31	»	»	»	»	
	b) Cuerpo auxiliar.....38	»	»	»	»	
	c) Cargos especiales...49	»	»	»	9.037.945,28	
4	Letrados y Procuradores...	409.159,37	»	»	409.159,37	
5	Imprenta Provincial:					
	Personal sujeto a reg	»	98.747,—	»	98.747,—	
6	Parque Móvil.....	»	689.105,51	»	689.105,51	
7	Servicio Médico-Farmacéuti					
	terno):					
	a) Cuerpo Médico.....	3.250.630,49	»	»	»	
	b) Cuerpo Farmacéutico	480.845,63	»	»	»	
	c) Estomatólogos.....	119.974,48	»	»	»	
	d) Alumnos internos...	221.900,—	»	»	»	
	e) Practicantes y enferma	1.683.180,59	»	»	»	
	f) Servicio Anatomopato	»	107.917,81	»	»	
	g) Laboratorio Central.	551.667,23	»	»	»	
	h) Servicio Dementes y	94.920,—	»	»	»	
	i) Mecánico especializac	»	15.820,—	»	»	
	j) Depósito Central de					
	glamentación admi					
	Desinfectores, auxilia	»	121.352,—	10.300,—	6.658.508,23	
8	Cuerpo de Capellanes.....	560.509,37	»	»	560.509,37	
9	Servicio Veterinaria.....	130.354,47	64.116,91	»	194.471,38	
10	Personal adscrito a los Estal					
	setas 4.600.563,02), a sab					
	a) Casa de Maternidad.	308.334,64	12.320,—	61.570,60	382.225,24	
	b) Instituto Provincial de	»	1.834.911,47	171.838,73	2.006.750,20	
	c) Hospital Provincial.	»	519.512,81	430.775,20	950.288,01	
	d) Hospital de San Juan	»	209.934,17	154.508,01	364.442,18	
	e) Colegio de San Ferna	188.847,65	177.141,34	»	365.988,99	
	f) Idem id. (otros servic	»	109.291,12	43.905,—	153.196,12	
	g) Idem id. (Pabellón de	»	35.218,26	102.451,80	137.670,06	
	h) Colegio Nuestra Seño	»	82.917,80	130.792,—	213.709,80	
	i) Residencia Provincial2	»	»	»	26.292,42	
11	Conservación de Edificios y	»	3.750,—	»	3.750,—	
12	Inspección Técnica de Ense	26.468,75	»	»	26.468,75	
13	Dirección Museo Provincial	21.000,—	»	»	21.000,—	
14	Secretario Técnico de la I					
	Cisneros.....	21.000,—	»	»	21.000,—	
15	Obras Públicas.....	417.495,49	447.113,47	3.172.697,76	4.037.306,72	
16	Arquitectura.....	422.656,38	»	»	422.656,38	
17	Servicios Industriales.....	118.867,50	»	»	118.867,50	
18	Servicio Forestal.....	142.720,64	330.599,51	355.236,02	828.556,17	
19	Servicio Agropecuario.....	176.995,06	80.931,62	»	257.926,68	
20	Porteros y Ordenanzas.....	»	»	1.280.636,43	1.280.636,43	
21	Varios empleados.....	»	50.945,39	49.341,50	100.286,89	
		58	9.347.527,74	4.991.646,19	5.964.053,05	32.471.962,06
	Otras dotaciones de persona				250.000,—	
	previa autorización de la Superioridad.....				4.800.000,—	
	Gratificaciones reglamentari				1.200.000,—	
	(atracción Local) y acuerdos de la Corporación.....				4.500.000,—	
	Para haberes de servicios col				7.497.000,—	
	Plus Ayuda familiar.....					
	Retribuciones diversas de ca23, 28, 33, 35, 36, 39, 41, 58, 59, 63, 77, 81, 108,					
	130, 131, 162, 168, 115, 399, 400, 415, 420 y 421).....					
	Total asignaciones personal				50.718.962,06	
	ternos.....				9.307.978,56	
	Asignaciones al personal suj					
	1.....				60.026.940,62	
	Asignaciones.....					

ANEXUM. 2

Asignaciones al personal de la Corporación por todos conceptos (sueldos, jornales, quinquenios, gratificaciones, plus de carestía de vida, indemnizaciones y otros emolumentos), clasificados por la naturaleza de los cargos, según Presupuesto para 1957.

	DENOMINACION DE LOS CARGOS	Núm. de perceptores	Administra- tivos	Técnicos	Especiales	Subalternos	TOTAL
1	Presidencia.....	1	38.760,—	"	"	"	38.760,—
2	Servicios Recaudatorios:						
	a) Oficina Central.....	10	352.398,30	"	"	"	"
	b) Recaudadores Contribuciones del Estado.....	20	2.713.339,08	"	"	"	3.065.737,38
3	Servicio general administrativo:						
	a) Cuerpo técnico.....	59	4.576.351,91	"	"	"	"
	b) Cuerpo auxiliar.....	145	3.406.714,88	"	"	"	"
	c) Cargos especiales.....	43	1.054.878,49	"	"	"	9.037.945,28
4	Letrados y Procuradores.....	11	"	409.159,37	"	"	409.159,37
5	Imprenta Provincial:						
	Personal sujeto a reglamentación administrativa.....	3	"	"	98.747,—	"	98.747,—
6	Parque Móvil.....	34	"	"	689.105,51	"	689.105,51
7	Servicio Médico-Farmacéutico (Facultativo, auxiliar y subalterno):						
	a) Cuerpo Médico.....	119	"	3.250.630,49	"	"	"
	b) Cuerpo Farmacéutico.....	16	"	480.845,63	"	"	"
	c) Estomatólogos.....	4	"	119.974,48	"	"	"
	d) Alumnos internos.....	89	"	221.900,—	"	"	"
	e) Practicantes y enfermeras.....	72	"	1.683.180,59	"	"	"
	f) Servicio Anatomopatológico.....	4	"	"	107.917,81	"	"
	g) Laboratorio Central.....	28	"	551.667,23	"	"	"
	h) Servicio Dementes y Anestelistas.....	5	"	94.920,—	"	"	"
	i) Mecánico especializado en reparación aparatos clínicos.....	1	"	"	15.820,—	"	"
	j) Depósito Central de Farmacia.—Personal sujeto a reglamentación administrativa:						
	Desinfectores, auxiliares y limpieza.....	10	"	"	121.352,—	10.300,—	6.658.508,23
8	Cuerpo de Capellanes.....	17	"	560.509,37	"	"	560.509,37
9	Servicio Veterinaria.....	8	"	130.354,47	64.116,91	"	194.471,38
10	Personal adscrito a los Establecimientos benéficos (total psetas 4.600.563,02), a saber:						
	a) Casa de Maternidad.....	34	"	308.334,64	12.320,—	61.570,60	382.225,24
	b) Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz.....	73	"	"	1.834.911,47	171.838,73	2.006.750,20
	c) Hospital Provincial.....	146	"	"	519.512,81	430.775,20	950.288,01
	d) Hospital de San Juan de Dios.....	63	"	"	209.934,17	154.508,01	364.442,18
	e) Colegio de San Fernando (escuelas y talleres).....	15	"	188.847,65	177.141,34	"	365.988,99
	f) Idem id. (otros servicios).....	20	"	"	109.291,12	43.905,—	153.196,12
	g) Idem id. (Pabellón de San Vicente).....	45	"	"	35.218,26	102.451,80	137.670,06
	h) Colegio Nuestra Señora de las Mercedes.....	53	"	"	82.917,80	130.792,—	213.709,80
	i) Residencia Provincial de Ancianos.....	1	26.292,42	"	"	"	26.292,42
11	Conservación de Edificios y Obras Artísticas.....	1	"	"	3.750,—	"	3.750,—
12	Inspección Técnica de Enseñanza.....	1	"	26.468,75	"	"	26.468,75
13	Dirección Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología.....	1	"	21.000,—	"	"	21.000,—
14	Secretario Técnico de la Institución Cultural Ximénez de Cisneros.....	1	"	21.000,—	"	"	21.000,—
15	Obras Públicas.....	218	"	417.495,49	447.113,47	3.172.697,76	4.037.306,72
16	Arquitectura.....	12	"	422.656,38	"	"	422.656,38
17	Servicios Industriales.....	4	"	118.867,50	"	"	118.867,50
18	Servicio Forestal.....	41	"	142.720,64	330.599,51	355.236,02	828.556,17
19	Servicio Agropecuario.....	10	"	176.995,06	80.931,62	"	257.926,68
20	Porteros y Ordenanzas.....	61	"	"	"	1.280.636,43	1.280.636,43
21	Varios empleados.....	6	"	"	50.945,39	49.341,50	100.286,89
	TOTALES.....	1.505	12.168.735,08	9.347.527,74	4.991.646,19	5.964.053,05	32.471.962,06
	Otras dotaciones de personal, nuevas o complementarias, sometidas o sometibles a previa autorización de la Superioridad.....						250.000,—
	Gratificaciones reglamentarias (Art. 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local) y acuerdos de la Corporación.....						4.800.000,—
	Para haberes de servicios contratados temporalmente.....						1.200.000,—
	Plus Ayuda familiar.....						4.500.000,—
	Retribuciones diversas de carácter eventual (Conceptos del Presupuesto números: 23, 28, 33, 35, 36, 39, 41, 58, 59, 63, 77, 81, 108, 130, 131, 162, 168, 169, 204, 227, 253, 276, 288, 297, 318, 354, 360, 378, 395, 399, 400, 415, 420 y 421).....						7.497.000,—
	Total asignaciones personal administrativo, técnico, de servicios especiales y subalternos.....						50.718.962,06
	Asignaciones al personal sujeto a Bases de trabajo, según detalle del Anexo número 1.....						9.307.978,56
	Total general de asignaciones.....						60.026.940,62

ANEXO N.º 3

CARGAS DE BENEFICENCIA PARA CUMPLIMIENTO DE MEMORIAS

(Conceptos números 142 y 180
del Presupuesto de Gastos)



Cargas de Beneficencia, cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz (concepto número 142 del Presupuesto de Gastos).

	Pesetas
Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al año	208,—
Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granado, al ídem	50,—
Por 50 ídem íd. a íd. íd. por doña María Rebollo, al íd.	100,—
Por 12 ídem íd. a íd. íd. por doña María López, al íd.	24,—
Por 6 misas rezadas, a 2 pesetas una, por don Cristóbal Alonso, al año	12,—
Por una ídem íd. a íd. íd. por don José Santiso, al íd.	2,—
Por una ídem íd. a 4,50 pesetas íd. por doña Rosario Patri- cio Lozano, al íd.	4,50
Por una ídem, por doña Catalina Lorenzo, al íd.	1,25
Por 182 ídem íd. a 2 pesetas una, por don Juan Manuel Ló- pez, al íd.	364,—
Por una ídem íd. a 1 peseta íd. por doña María Gálvez, al íd.	1,—
Por una ídem íd. a íd. íd. por don Juan Manuel López, al íd.	1,—
Por una íd. cantada, por doña María Alvarez, al íd.	5,—
Por una ídem íd. por don Francisco Aguilar, al íd.	5,—
Por una ídem íd. por don Francisco Morillejo, al íd.	10,—
	787,75

(Las consignaciones para misas se acomodan a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940.)

Cargas de Beneficencia, cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto del Hospital Provincial, concepto número 180 del Presupuesto de Gastos.

	Pesetas
<i>Cargas diversas</i>	
Para pago a don Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del Mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732,85
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó don Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la ídem.....	82,50
Para pago a la señora Presidenta del Convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón...	210,—
Para pago al Capellán cumplidor de la Memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta capital fundó doña Leonor Sarmiento.....	365,—
Para cumplimiento de las ídem, por don José Antonio San Roman y señora Marquesa de Casaliche.....	400,—
	2.385,57

Misas y aniversarios

Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11,—
Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos Pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500,—
Por 33 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y cuatro con la de 2,25, por la de don José Antonio San Román.....	75,—
Por una misa, con responso final, de ídem..	3,—
Por seis ídem, con la limosna de dos pesetas, en cumplimiento de lo que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12,—
Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras dos con la de 2,75 y un responso al final de éstas, por la de don Baltasar Pusterlá.....	470,50
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etc., para la Misma Memoria.....	75

	Pesetas
Por 24 misas rezadas, con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60,—
Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50
Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la Memoria de don Pedro Suárez Estela.....	13,50
Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de don José Agúndez y Yanguas.....	250,—
	1.471,50

(Las consignaciones para misas, de esta relación, se acomodan a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940.)

Prebendas

Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
<i>Total</i>	5.225,82

ANEXO N.º 4

ORDENANZAS PARA EXACCION DE TASAS
Y ARBITRIOS

ORDENANZA

para exacción del timbre provincial

Artículo 1.º No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales de esta Corporación, ningún documento que carezca del timbre correspondiente, según la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

Artículo 3.º Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre éstos, de tal forma que se haga imposible tengan nueva aplicación.

Artículo 4.º La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

Artículo 5.º El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) *Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.*—Se fijará sello de igual valor que el que corresponda satisfacer a la Hacienda pública en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) *Libramientos por suministros o servicios.*—En cada libramiento

que se expida para pago de facturas, certificaciones o documentos análogos, por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros :

Hasta 250 pesetas.....	Pesetas	1,00
Desde 250,01 a 500,00.....	»	1,50
» 500,01 a 1.000,00.....	»	3,00
» 1.000,01 a 2.000,00.....	»	5,00
» 2.000,01 a 4.000,00.....	»	8,00
» 4.000,01 a 7.000,00.....	»	15,00
» 7.000,01 a 10.000,00.....	»	20,00
» 10.000,01 a 15.000,00.....	»	30,00
Para los de importe superior, por cada 10.000 pesetas más o fracción	»	10,00

La anterior escala será aplicable con relación a cada factura o recibo unido a los correspondientes libramientos, cuando sean varios los documentos justificativos del pago y se refieran a distintos servicios o suministros.

c) *Titulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.*—Se fijará un sello provincial, de igual valor que el exigido por la Hacienda pública, en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento, así como en las credenciales que se entreguen a las clases pasivas para el cobro de su pensión, y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 5 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 500 pesetas; de 10 pesetas, cuando exceda de 500 y no pase de 1.000, y de 20 pesetas, en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por timbre del Estado, a excepción de jornaleros, nodrizas y sirvientes de plana menor.

Se fijará un sello de 3 pesetas en toda concesión de licencia que se expida a los empleados de la Corporación.

d) *Fianzas y depósitos.*—Se exigirá sello provincial de 3 pesetas en todo recibo de depósito provisional y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositaria de la Corporación o en la Caja General de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior, se reintegrarán a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

e) *Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobro de libramientos.*—Por la diligencia de bastanteo de poderes, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijará un sello por valor de 20 pesetas.

Por toda autorización, delegando la facultad de cobro en otra persona, con arreglo a las normas señaladas para cada ejercicio económico, y entendiéndose estas autorizaciones válidas por un sola vez, será exigible sello por valor de 2 pesetas, si el importe a que se refiere no excede de 500 pesetas, y de 3 pesetas en los demás casos.

Artículo 6.º La exacción del sello de urgencia autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 8 de julio de 1940, se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Re caerá sobre todo documento que se expida por cualquiera de las oficinas de la Diputación Provincial, siempre que, a petición del interesado, se haga con carácter urgente.

b) Quedan exceptuadas de este sello aquellas peticiones que se hagan de oficio por la Administración pública o las Autoridades judiciales, cuyo despacho deberá ceñirse a los plazos reglamentarios.

c) El tipo de percepción será el único de una peseta por documento, cualquiera que sea la índole o extensión del mismo. Se hará efectivo mediante fijación de un sello especial adherido a la hoja de petición de urgencia que acompañará el documento, hasta su entrega al interesado.

d) Consistiendo esta percepción en la tasa por el servicio rápido en favor de los peticionarios, su pago no dispensará de cualquier impuesto o derecho que grave el documento de que se trate, y se empezará a contar la urgencia desde el momento en que la petición está completamente en regla en cuanto a tramitación, reintegros, documentos previos para su despacho, etc.

e) El Servicio de urgencia se clasificará en dos grupos:

1.º *Servicio urgente «A la vista»*: Aplicable a todos aquellos documentos que no lleven las firmas del señor Presidente, de los señores Diputados o del señor Secretario, o que las lleven delegadas por éstos. Dicha documentación será despachada con espera del interesado y en un solo acto, dentro de las horas de despacho habilitadas para el público.

2.º *Servicio diferido a plazo máximo de veinticuatro horas*: Aplicable a aquellos documentos no comprendidos en la clasificación anterior.

f) Los Jefes de Sección u oficinas dependientes de la Diputación pondrán al señor Secretario en cualquier momento, para lograr el incremento de esta tasa, la delegación de firmas en la documentación comprendida en el grupo segundo.

g) En la documentación «A la vista», el servicio se entenderá de urgencia a todos los efectos; es decir, con preferencia en el despacho en ventanilla a los peticionarios. A tal fin se habilitarán, si se precisa, las que fueran necesarias.

h) Todas las oficinas de la Corporación harán público, de manera muy visible y extractada, la existencia del Servicio Urgente, para lograr la máxima utilización del mismo.

i) En la documentación a veinticuatro horas máximo, se marcará la de petición por el interesado y un sello visible con la palabra «urgente», remi-

tiéndose al señor Secretario a la hora del cierre del despacho al público en índices de firma de color, para que sea advertida la característica especial de esta documentación. Los documentos así tramitados serán devueltos, firmados, a las oficinas correspondientes antes de abrir el despacho al público el día siguiente.

Los días no laborables no se computarán a los efectos del tiempo invertido en su despacho.

j) Será responsable de defraudación todo funcionario que intervenga en la expedición de un documento urgente en el que no se haya exigido el pago de esta tasa, abonando individualmente el triple de la exacción que hubiera correspondido, sin perjuicio de las restantes sanciones en que pueda incurrir reglamentariamente.

k) Las dependencias instaladas fuera del Palacio provincial solicitarán de la Intervención de Fondos orden de entrega por el Depositario de los sellos necesarios para el servicio de un mes. La Intervención de Fondos abrirá una cuenta general al señor Depositario y éste las parciales correspondientes a las entregas de sellos hechas a las oficinas radicantes fuera de la Diputación.

Artículo 7.º Se excluye de todo sello provincial los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devolución de acogidos, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos Establecimientos. No se excluyen, sin embargo, de sello, las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial.

Artículo 8.º Con exclusión de todo premio o indemnización a funcionarios por expedición de sellos, se reconoce a la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios Provinciales una participación, a razón del 10 por 100 del producto total del timbre, que se satisfará con cargo a la partida que al efecto se habilitará en el Presupuesto de Gastos.

ORDENANZA

para la percepción de los derechos de custodia de los depósitos y fianzas definitivas que hayan de constituirse en la Caja de esta Corporación

Artículo 1.º Con sujeción a lo prevenido en los artículos 604 a 606 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, los licitadores y contratistas abonarán a la Caja provincial los derechos de custodia a que se refiere la presente Ordenanza, con sujeción a las siguientes bases :

1.º FIANZAS DEFINITIVAS.—1,50 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción del importe en metálico que representa la fianza.

2 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción del importe nominal, cuando aquélla se constituya en valores que produzcan el 4 por 100 de renta.

2,50 pesetas por cada 10.000 pesetas nominales o fracción, en los de renta superior.

El cobro de estos derechos se hará por trimestres, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito, y a contar desde el día de su imposición, considerándose la fracción de este período por trimestres completos después del primer año.

Por los depósitos en papel o valores sin interés se abonarán al año 0,50 pesetas por cada 10.000 del valor nominal, cuando éste exceda de 60.000 pesetas. Si fuere menor, pagará una peseta anual.

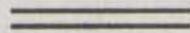
Cuando las fianzas estén constituidas en metálico o en valores sin interés, se abonarán los derechos de custodia al hacerse su devolución, verificándose trimestral o semestralmente, y al tiempo de realizarse la entrega del cupón, cuando los depósitos estén constituidos en efectos públicos con interés.

2.º DEPÓSITOS PROVISIONALES.—Abonarán 2 pesetas como derechos fijos cuando su importe en metálico no exceda de 1.000 pesetas, y desde esta cantidad en adelante, 0,50 pesetas más cada 250 pesetas o fracción de esta suma.

Los que se constituyan en efectos públicos satisfarán iguales derechos que los anteriores, regulándose su valor efectivo por el precio medio de la cotización oficial en el mes anterior al en que tenga lugar la imposición.

Artículo 2.º Las fianzas definitivas y los depósitos provisionales no se devolverán a los interesados sin previo pago de lo derechos de custodia, cuyo importe será antes liquidado por la Intervención, expidiendo esta dependencia el correspondiente documento, el cual será presentado por el imponente a la Caja en el acto de retirar sus valores.

Artículo 3.º La Depositaria Provincial rendirá semestralmente cuenta de este producto, que, estando conforme con los asientos de la Intervención, y deducida la parte que se señale para quebranto de moneda, indemnización de Caja y gastos de impresos, ingresará en fondos provinciales en virtud del correspondiente mandamiento.



ORDENANZA

para la exacción de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos

Artículo 1.º Las tasas a que se refiere la presente Ordenanza, establecidas según lo dispuesto en los artículos 604 a 606 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se clasifican del siguiente modo :

- 1.º Permisos para edificaciones y obras.
- 2.º Permisos para instalaciones y canalizaciones.
- 3.º Canon anual por servidumbres y servicios establecidos en los caminos provinciales.
- 4.º Indemnizaciones por tapados de zanjas o calas en la zona de los caminos provinciales.

Artículo 2.º A los efectos del artículo anterior, se clasifican los términos municipales en término de primera clase, término de segunda clase y término de tercera clase, correspondiendo a la primera los que excedan de 10.000 habitantes ; a la segunda, los que excedan de 2.000, sin pasar de 10.000, y a la tercera, los que no excedan de 2.000. Asimismo se entiende por Zona urbana la correspondiente hasta los 50 metros de las últimas edificaciones en cada pueblo.

Artículo 3.º No podrá realizarse ninguna obra de las sujetas a esta tasa sin haber obtenido el correspondiente permiso de la Alcaldía del término en que la misma radique, que, en vista del informe de la Jefatura de la Sección de Vías y Obras de la Diputación, concederá la licencia solicitada, siempre que haya sido satisfecho en la Tesorería Provincial el correspondiente arbitrio.

Artículo 4.º Se considera zona del camino, a los efectos de esta Ordenanza, la ocupada por ésta y sus cunetas, más un ancho de dos metros, a partir de la arista exterior de la cuneta, del pie del terraplén o de la arista superior del desmonte.

Se considera zona de servidumbre la comprendida entre el límite de la anterior y los 40 metros, contados desde el eje de la carretera.

Artículo 5.º Se entiende por obras lindantes con el camino aquellas en que las fachadas enfrentan directamente con ellos, con paso directo a las citadas vías y sin obra intermedia, como tapia o cerca que devenguen derechos.

Artículo 6.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo 3.º serán castigadas con el duplo de las cuotas o derechos correspondientes, sin perjuicio del pago de estos derechos.

Artículo 7.º Los derechos y multas que no sean satisfechos voluntariamente se exigirán con arreglo a la vigente legislación de Apremios.